A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio de Chemax, significa en lengua maya, El madero del mono, o bien, El árbol del mono, por derivarse de los vocablos Che, que significa madero (por antonomasia: árbol) y max contracción de maax, mono. Cabe también la interpretación etimológica de que Chemax equivale a el madero machucado, toda vez que la voz max también significa machucar.

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°35' y 20°38' de latitud norte y los meridianos 87°33' y 88°04' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chemax ocupa una superficie de 1,348.34 Km².

Población

El municipio de Chemax cuenta con 38,934 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

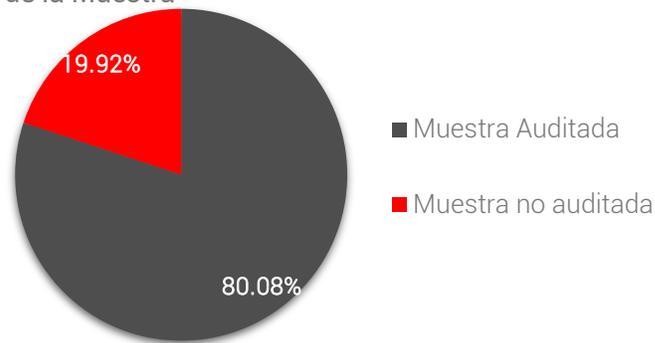
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$200,357,444.81
Población objetivo	\$60,503,558.71
Muestra auditada	\$48,452,963.73

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Sosa Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 14 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el Control Interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación mediante un cuestionario de control interno, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de Control Interno ni la documentación soporte y derivado del análisis con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.



2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$60,000.00	\$95,968.00	\$35,968.00
3.2	Derechos	\$802,000.00	\$185,486.00	-\$616,514.00
3.3	Productos	\$60,000.00	\$0.00	-\$60,000.00
3.4	Aprovechamientos	\$15,000.00	\$0.00	-\$15,000.00
3.5	Participaciones	\$55,959,535.00	\$61,809,047.11	\$5,849,512.11
3.6	Aportaciones	\$114,273,942.00	\$137,535,358.94	\$23,261,416.94
3.7	Convenios	\$10,000,000.00	\$731,584.76	-\$9,268,415.24
Total		\$181,170,477.00	\$200,357,444.81	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chemax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la Entidad Fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$45,028,198.00	\$45,028,198.00	\$0.00
4.2	Materiales y Suministros	\$9,733,229.29	\$9,733,229.29	\$0.00
4.3	Servicios Generales	\$16,831,634.13	\$16,763,103.65	\$68,530.48
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$19,155,894.00	\$19,155,894.00	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$1,106,149.22	\$1,106,149.22	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$113,100,305.64	\$103,325,887.35	\$9,774,418.29
4.7	Deuda Pública	\$18,912.09	\$18,912.09	\$0.00
Total		\$204,974,322.37	\$195,131,373.60	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,766,600.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 registrados como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), por el concepto de pago de nómina a beisbolistas con puestos como "manager, pitcher, infield entre otros según lista de raya" adscritos al departamento de "Beisbolistas"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que justifique haber efectuado pagos por el concepto de sueldo a personas que no prestaron un servicio público ni realizaron funciones propias de servidores públicos al no desempeñar un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, adicional a que de los pagos realizados no proporcionó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) como se señala en la tabla, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe de nómina pagada	Importe de nómina timbrada	Diferencia no timbrada
6.1	C00009	08/01/2022	\$40,000.00		
6.2	C00015	13/01/2022	\$42,700.00	\$82,700.00	\$0.00
6.3	C00021	22/01/2022	\$42,700.00		
6.4	C00050	01/02/2022	\$40,000.00	\$82,700.00	\$0.00
6.5	C00054	05/02/2022	\$50,000.00		
6.6	E00013	12/02/2022	\$40,200.00	\$80,200.00	\$10,000.00
6.7	C00070	19/02/2022	\$45,000.00		
6.8	E00015	26/02/2022	\$47,200.00	\$82,200.00	\$10,000.00
6.9	C00112	05/03/2022	\$49,000.00		
6.10	C00121	12/03/2022	\$60,200.00	\$99,200.00	\$10,000.00
6.11	C00128	18/03/2022	\$50,000.00		
6.12	E00019	26/03/2022	\$59,200.00	\$99,200.00	\$10,000.00
6.13	C00175	01/04/2022	\$50,000.00		
6.14	E00033	21/04/2022	\$57,200.00	\$102,200.00	\$5,000.00
6.15	C00196	21/04/2022	\$107,200.00	\$102,200.00	\$5,000.00
6.16	C00243	12/05/2022	\$107,200.00	\$102,200.00	\$5,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe de nómina pagada	Importe de nómina timbrada	Diferencia no timbrada
6.17	C00245	12/05/2022	\$50,000.00	\$102,200.00	\$5,000.00
6.18	C00255	20/05/2022	\$57,200.00		
6.19	C00296	04/06/2022	\$55,200.00	\$102,200.00	\$5,000.00
6.20	E00045	27/05/2022	\$52,000.00		
6.21	C00316	17/06/2022	\$107,200.00	\$102,200.00	\$5,000.00
6.22	C00357	09/07/2022	\$107,200.00	\$102,200.00	\$5,000.00
6.23	C00367	16/07/2022	\$107,200.00	\$102,200.00	\$5,000.00
6.24	C00419	12/08/2022	\$53,600.00	\$51,100.00	\$2,500.00
6.25	C00469	06/09/2022	\$126,200.00	\$114,760.00	\$11,440.00
6.26	C00483	15/09/2022	\$127,000.00	\$115,400.00	\$11,600.00
6.27	C00495	23/09/2022	\$63,500.00	\$136,400.00	\$11,600.00
6.28	E00086	01/10/2022	\$84,500.00		
6.29	C00546	08/10/2022	\$74,000.00	\$139,400.00	\$8,600.00
6.30	E00090	13/10/2022	\$74,000.00		
6.31	C00563	27/10/2022	\$148,000.00	\$139,400.00	\$8,600.00
6.32	C00605	14/11/2022	\$148,000.00	\$139,400.00	\$8,600.00
6.33	C00615	28/11/2022	\$148,000.00	\$139,400.00	\$8,600.00
6.34	C00654	10/12/2022	\$148,000.00	\$139,400.00	\$8,600.00
6.35	C00660	24/12/2022	\$148,000.00	\$139,400.00	\$8,600.00
Total			\$2,766,600.00	\$2,597,860.00	\$168,740.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 203 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Servicios de

diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), por el concepto de elaboración de proyecto de cruzamiento carretero (arcos de piedra); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal con los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor, entregable del proyecto elaborado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00308	16/06/2022	\$41,760.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$584,640.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), por el concepto de asesoría jurídica y legal, en

la documentación se detectaron **tres contratos**, dos con el proveedor [REDACTED] [REDACTED] con fechas diferentes de suscripción pero con la misma vigencia por el año 2022, **el primer contrato** de fecha 15 de diciembre de 2021 que no establece importe a pagar por los servicios sino que indica que el proveedor tendrá derecho a una remuneración que será acordada en forma convencional con el contratante (cláusula décima primera) y con vigencia del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022 (cláusula décima séptima), contrato que no incluyó al secretario municipal, adicional a que no fue firmado por el proveedor; **el segundo contrato** de fecha 1 de enero de 2022 con una contraprestación mensual de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA (cláusula segunda) y vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (cláusula tercera); **el tercer contrato** de fecha 1 de enero de 2022, suscrito con el proveedor C. [REDACTED] [REDACTED], con un importe quincenal de pago por \$9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido (cláusula cuarta) con duración de doce meses a partir de la fecha de su firma (cláusula séptima), es decir de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que acredite que se efectuaron y recibieron los servicios por los que se pagó ni se proporcionaron los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto y concepto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, no se acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de la persona que se ostenta su gerente, ni que cuenta con la actividad, los conocimientos y el personal para dar los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron los servicios), los contratos aportados evidencian opacidad en el manejo de los recursos públicos dadas las discrepancias entre éstos que no permiten apreciar convicción ni claridad respecto a cuál de ellos aplica en la pretensión de la obligación de pago, puesto que todos los pagos son facturados por el proveedor [REDACTED] [REDACTED] incluidos los montos según el contrato con el C. [REDACTED] [REDACTED] dado que la cantidad coincide con el referido contrato, también los contratos permiten apreciar que probablemente se efectuaron pagos en un mismo período por los mismos servicios, es decir, a manera de ejemplo, se pagan servicios de asesoría jurídica por el mes de febrero de 2022 por \$32,480.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo mes se realizan dos pagos quincenales (del 1 al 15 de febrero y del 16 al 28 de febrero) por \$9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) cada uno también por servicios de asesoría jurídica, tampoco se aportaron los informes o actividades de los servicios pagados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal

que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00010		\$16,240.00
8.2	C00047	10/01/2022	\$16,240.00
8.3	C00028	26/01/2022	\$9,280.00
8.4	C00057	08/02/2022	\$32,480.00
8.5	C00105	02/03/2022	\$32,480.00
			\$9,280.00
8.6	C00106	02/03/2022	\$9,280.00
			\$9,280.00
8.7	C00176	04/04/2022	\$9,280.00
			\$9,280.00
8.8	C00178	05/04/2022	\$32,480.00
8.9	C00197	22/04/2022	\$9,280.00
8.10	C00226	03/05/2022	\$32,480.00
			\$9,280.00
8.11	C00248	18/05/2022	\$9,280.00
			\$9,280.00
8.12	C00299	08/06/2022	\$32,480.00
			\$9,280.00
8.13	C00307	16/06/2022	\$9,280.00
			\$9,280.00
8.14	C00327	30/06/2022	\$32,480.00
8.15	C00350	06/07/2022	\$9,280.00
			\$9,280.00
8.16	C00372	27/07/2022	\$9,280.00
			\$9,280.00
8.17	C00408	04/08/2022	\$32,480.00
			\$9,280.00
8.18	C00462	01/09/2022	\$9,280.00
			\$9,280.00
8.19	C00464	02/09/2022	\$32,480.00
8.20	C00532	03/10/2022	\$32,480.00
			\$9,280.00
8.21	C00553	12/10/2022	\$9,280.00
			\$9,280.00
8.22	C00594	04/11/2022	\$32,480.00
			\$9,280.00
8.23	C00611	23/11/2022	\$9,280.00
			\$9,280.00
8.24	C00645	06/12/2022	\$32,480.00
Total			\$584,640.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó pago por \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio a [REDACTED] registrado como "Gasto de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad económica para dar los servicios que factura, ni que éste sea representante o apoderado legal del grupo musical Liberación para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico claro y visible del evento en el que se aprecie la presentación del grupo musical, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00358	09/07/2022	Actuación del grupo liberación el 15 de septiembre de 2022 en Chemax Yucatán	\$348,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2022 al beneficiario [REDACTED] registrado como "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la propiedad del vehículo a favor del proveedor que le permita en consecuencia poder darlo en arrendamiento ni la existencia física del vehículo, presentan un "convenio transaccional" incompleto que no establece el motivo o utilidad que se dará al vehículo, no se proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico del vehículo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que el [REDACTED] ostenta el cargo de secretario municipal de Chemax, lo que pudiera representar un conflicto de interés, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
10.1	C00075	16/02/2022	"Gp Eliseo Balam Balam, folio pago: 32 (arrendamiento vehículo de transporte. Gp Eliseo Balam Balam, folio pago: 32)" (SIC)	\$30,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$41,528.00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022 al proveedor [REDACTED] registrado como "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC), por el concepto de elaboración del primer informe de gobierno como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido el servicio, el entregable de conformidad con el concepto pagado (documento y archivo digital de la producción relativa al primer informe de gobierno), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
11.1	C00426	25/08/2022	Elaboración del 1er informe de Gobierno Ayuntamiento Chemax 2021-2024	\$41,528.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de registros contables con su documentación soporte y de la relación de acuerdos de Cabildo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que el "reporte de acuerdos de Cabildo" no está suscrito por los servidores públicos en él indicados, en el propio reporte se detectó la aprobación de donación de una fracción de terreno propiedad del municipio de Chemax, Yucatán, a favor del Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito"; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la relación de acuerdos de Cabildo suscrita por los responsables, así como proporcionar la información y documentación que justifique el proceso de desincorporación y donación del terreno referido en términos de lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Observación número	Número de Acta y fecha	Número del predio según acta de cabildo	Tramite realizado según página oficial INSEJUPY	Procedimiento aprobado en Acta
12.1	19_Extraordinaria 02/03/2022	Sin número o referencia del terreno o predio	Sin número o referencia del terreno o predio	Donación

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso B fracción XIII, 55 fracción XV, 154, 155, 156 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2022, registrado como "Vehículos y equipo terrestre G. Capital (SIC)", por el concepto de adquisición de vehículo al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la propiedad del vehículo a favor del proveedor que le permita la facultad de venta ni la existencia física de éste, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, tarjeta de circulación y factura endosada a favor del municipio, los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición del vehículo que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, reporte fotográfico del vehículo, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00499	07/09/2022	\$418,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estado de cuenta bancario y póliza contable con su documentación soporte, se detectó pago por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022 registrado en la cuenta contable "2119-03-003 [REDACTED]" (SIC), por el concepto de abono finiquito extraordinario, en la revisión de la documentación se observó la póliza C00382 del 26-08-2021 por el concepto de periodo extraordinario de gratificación de fin de año y auxiliar de la cuenta 2119-03-003 [REDACTED] del ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	E00020	28/03/2022	\$100,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 16.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/133/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, relativa a los oficios INSEJUPY/DG/OD/944/2023 y SAF/TGE/DGI/730/2023, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre lo registrado en contabilidad por el concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y el importe del impuesto (ISAI) determinado de conformidad con la información remitida por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) por -\$20,119.55 (VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 55/100 M.N.) y de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) respecto al importe de liquidación de dicho impuesto transferido por SAF correspondiente al ejercicio fiscal 2022 como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 16.1							
Datos INSEJUPY	Determinación Impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias Determinadas		
TOTAL DE OPERACIONES							
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES							
	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022						
	IMPUESTO ISAI DETERMINADO						
			IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022				
				IMPORTE LIQUIDADADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022			
					DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY		
					DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI		
23	\$5,777,627.60	2%	\$115,552.55	\$95,433.00	\$95,433.00	-\$20,119.55	\$0.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

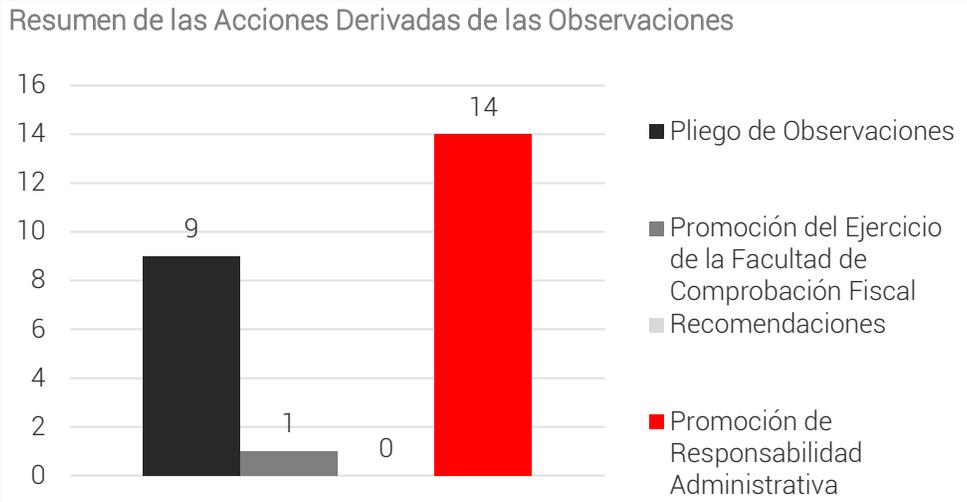
Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.





B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.10 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,330,528.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".